

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPALIDADES ASOCIACIÓN PUNILLA

I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN Y

I. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIAN

En San Carlos, a 24 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN**, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde, don **MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Estado N° 188, comuna de ÑIQUEN, en adelante "la MUNICIPALIDAD"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIAN**, RUT N° [REDACTED], representada por su Alcaldesa, doña **LORENA ALEJANDRA JARDUA CAMPOS**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Veintiuno de Mayo n° [REDACTED], acuerdese el siguiente Convenio Amplio de Colaboración Institucional:

PRIMERO : Ambos municipios están conscientes que, la cercanía territorial y los límites comunes que poseen, hacen que los intereses comunitarios y las labores tendientes al bienestar de la comunidad, sean las mismas.

SEGUNDO: Tanto la Municipalidad de San Fabián, como la Municipalidad de San Niquén poseen infraestructura y los medio materiales y profesionales para realizar las labores que la Ley Orgánica Constitucional, en su artículo 4° les encomienda.

TERCERO: No obstante lo anterior, ambos municipios convienen en que la unión de estos medios y la voluntad de entregar un mejor servicio a sus respectivas comunidades, hacen del todo conveniente la suscripción de este convenio Amplio de Colaboración.

CUARTO: El presente Convenio Amplio de Colaboración Institucional entre las Municipalidades de Niquén y San Fabián será con el fin de intervenir en ambas comunas en forma recíproca, en la red vial, limpieza de canales, esteros y ríos, calles y materias de tipo productivo, comercial, deportivo, salud, educación e interés común para las municipalidades y en general las funciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 18.695, y será por tiempo indefinido.

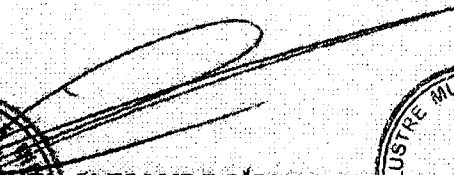
QUINTO: La voluntad de poner fin a este Convenio Amplio de Colaboración deberá ser expresada mediante Carta Certificada con una anticipación mínima de treinta días a la fecha en que se hará efectiva.

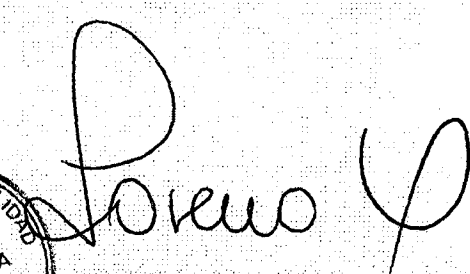
SEXTO: En cada oportunidad que se realicen actividades en común, deberá redactarse un documento específico donde se establezca el aporte de cada municipio, sin perjuicio de lo indicado en el punto indicado.

SÉPTIMO: La I. Municipalidad de Ñiquén, se compromete a facilitar la Retroexcavadora con Chofer, por un período de 22 días, a contar del día 26 de Enero de 2015, siendo ocupada por día un promedio de 8 horas, con un total de 176 horas, será de responsabilidad de la I. Municipalidad de San Fabián lo siguiente:

- a) Disponer un lugar seguro donde guardar la maquina una vez terminada la faena.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad de San Ñiquén y dos en poder de la Municipalidad de San Fabián.


 **MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA**
ALCALDE
I. Municipalidad Niquén


 **LORENA ALEJANDRA JARDUA CAMPOS**
ALCALDESA
I. Municipalidad de San Fabián

Ñiquén , Enero 2015.-